



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 2436-12900/08 Fideicomiso Santa Rita - Permiso de vuelco

VISTO el expediente 2436-12.900/08, por el cual la firma CAPUTO HERMANOS (CUIT: 33-70897527-9) en representación de FIDEICOMISO SANTA RITA (CUIT 30-71026949-8), solicita aptitud de obra para la red de distribución y provisión de agua y red de colección de efluentes cloacales y permiso de vertido de efluentes líquidos cloacales previamente tratados para el emprendimiento urbanístico Club de Campo Santa Rita ubicado en Ruta N° 58 Km 15,5, de la localidad y partido de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones comprenden las obras de distribución de agua, desagües cloacales y planta de tratamiento de efluentes cloacales;

Que a fs. 6, el Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos informa que el caudal efluente total declarado de trescientos sesenta y dos metros cúbicos diarios (362 m³/d), entendido como volumen por unidad de tiempo, convenientemente tratado y considerado en particular, no afectaría al cuerpo receptor natural final, arroyo Medina – Cañuelas, en su capacidad de funcionamiento medio, dado que representa un aporte menos al uno por ciento (1%) del mismo;

Que por expediente 2436-13852/08 (agregado a las presentes como folio 8), se informa que el destino final de los efluentes previamente tratados es el arroyo Medina-Cañuelas;

Que la urbanización contará con una Planta de Tratamiento de efluentes cloacales, para la eliminación de excretas, con su vuelco, por conducción externa a través de zanjas pluviales a la cuenca arroyo Medina-Cañuelas;

Que el establecimiento se abastecerá de agua mediante dos (2) perforaciones con su correspondiente red de conducción;

Que a fs. 21, luce nota de AYSA informando que las parcelas indicadas se encuentran fuera de su radio servido;

Que por expediente 2436-12900/08 alcance 1 (agregado a las presentes actuaciones como folio 25) la firma presenta documentación avalada por el ingeniero Mario Juan FERNANDEZ (Matrícula N° 12.324), mediante contrato celebrado por proyecto y dirección – Planta de Tratamiento de líquidos cloacales (obrante a fs. 5/6),

consistente en memoria descriptiva de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, presupuesto sanitario y planos;

Que a fs. 68 el Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos analiza la documentación y, desde el punto de vista ambiental, no encuentra objeciones;

Que como folio 79 se agrega el expediente 2436-12900/08 alcance 3, en el cual luce nota de la Municipalidad de San Vicente autorizando a la firma la conducción externa de los efluentes cloacales previamente tratados por zanja pluvial (fs. 1) y copia de la Resolución Municipal N° 138/08 que declara ambientalmente apto al proyecto de Barrio Cerrado Santa Rita (fs. 2);

Que por expediente 2436-12900/08 alcance 4 (agregado a las presentes como folio 83), se agrega documentación avalada por el ingeniero Sergio Alejandro LEDESMA (Matrícula N° 42.668) por medición e informe técnico de red de agua potable y desagües cloacales (fs. 34/35), consistente en memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, planos de redes de provisión de agua potable y desagües cloacales;

Que por expediente 2436-12900/08 alcance 5 (agregado a las presentes actuaciones como folio 87), la firma presenta documentación referida a las redes de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales, avalada por el ingeniero LEDESMA;

Que a los efectos de darle continuidad a las tramitaciones, la firma informa (fs. 90) que tramita el permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo, por expediente 2436-13853/08;

Que a fs. 114 la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos informa que se ha acreditado el importe de pesos ciento tres mil trescientos treinta y ocho con sesenta y seis centavos (\$103.338,66), en concepto de tasa de funcionamiento y control de calidad de efluentes, con fecha 20 de agosto de 2013;

Que de fs. 153 a 192, la firma hace entrega de tres (3) copias del informe de efluentes cloacales con cadena de custodia, realizado por la empresa INDUSER SRL (habilitado por OPDS), con el objeto de obtener el permiso que se gestiona;

Que atento a lo oportunamente solicitado la firma presenta análisis de efluentes cloacales con cadena de custodia (fs. 200/209);

Que a fs. 211/212, el Departamento Evaluación de Proyectos analiza la documentación presentada e informa que el presupuesto total de las obras asciende a pesos un millón ciento ochenta y siete mil quinientos setenta con veinte centavos (\$1.187.570,20), discriminados de la siguiente forma: pesos doscientos setenta mil ochocientos treinta y cinco con veinte centavos (\$270.835,20), a mayo de 2010 y pesos novecientos dieciséis mil setecientos treinta y cinco (\$916.735,00) a agosto de 2012, a la vez que propicia la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua (fs. 226/227) elabora un anteproyecto del acto resolutivo, el cual es compartido por el Departamento de Permisos y Concesiones para el Uso del Agua (fs. 228 y vuelta) y avalado por la Provincial de Gestión Hídrica (fs. 229);

Que a fs. 232 luce planilla de cálculo del coeficiente de actualización del presupuesto de las obras al 20 de abril del 2021 que sirve de base para la determinación de los aranceles;

Que a fojas 235/235vta. luce agregada la Disposición DISPO-2021-171-GDEBA-DGAADA por la cual fue otorgado el plan de pagos a favor de Fideicomiso Santa Rita de seis cuotas mensuales y consecutivas, por un monto total de pesos cuatrocientos catorce mil novecientos nueve con cincuenta y seis centavos (\$414.909,56);

Que la División Facturación y Recaudación informa a fs. 238 que fue acreditado el importe de pesos sesenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos con veintiséis centavos (\$69.318,26), en concepto de pago de la primer cuota del plan de pagos por el permiso de vuelvo de efluentes líquidos, según Factura N°24283 adjunta a fs. 236 y tal como lo acredita el extracto de cuenta informativo de fs. 237;

Que en esta instancia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad a la Ley N°

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar la aptitud de obra al FIDEICOMISO SANTA RITA (CUIT 30-71026949-8) para la red de distribución y provisión de agua y red de colección de efluentes cloacales y permiso de vertido de efluentes líquidos cloacales previamente tratados para el emprendimiento urbanístico Club de Campo Santa Rita, ubicado en la Ruta N° 58 Km 15,5, de la localidad y partido de San Vicente, de nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Parcela 500a, 500b, 500c, 500d, 500e, 500f, 500g, 500h, 500m, 500n, 500p, 500r y 500s, acordándosele un plazo de cuatro (4) años de vigencia, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, con arreglo a lo estipulado en la Resolución ADA N° 333/17.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la obra de red de distribución de agua que comprende la distribución a todo el emprendimiento, impulsión desde las captaciones. La red está construida y se conforma de cañería de PVC (Policloruro de Vinilo) clase 6 de diámetros nominales ciento sesenta milímetros (160mm), ciento diez milímetros (110mm), noventa milímetros (90mm) y setenta y cinco milímetros (75mm), con sus correspondientes hidrantes, válvulas esclusas y conexiones domiciliarias.

ARTÍCULO 3º. Aprobar la obra de red de colección de efluentes cloacales, construida con cañería de PVC de diámetro nominal de ciento sesenta milímetros (160mm), bocas de registro y conexiones domiciliarias.

ARTICULO 4º. Otorgar el permiso de vertido de efluentes cloacales previamente tratados mediante planta de tratamiento, que consta de cámara sedimentadora, rector biológico, sedimentador secundario, cámara de contacto y cloración, silo de lodos residuales y cámara de toma de muestras y aforo. El efluente cloacal máximo autorizado es de doscientos veinticinco metros cúbicos diarios (225 m³/d), caudal de diseño máximo informado en la memoria técnica por el profesional actuante.

ARTICULO 5º. Hacer saber al usuario y a los profesionales actuantes, que la aprobación de las obras y el permiso otorgado por parte de la Autoridad del Agua, no implican eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el presente permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 6º. Dejar aclarado que la autorización del sistema de eliminación de excretas mencionado, registrará solo hasta tanto se lleven a cabo las obras correspondientes a la extensión del servicio de cloacas y su liberación al uso público.

ARTICULO 7º. Dejar expresa constancia de que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 9°. Dejar debidamente establecido que el presente permiso será revocado automáticamente, si durante su vigencia, los parámetros de los efluentes a evacuar sufrieran un desvío fuera de los límites de la normativa vigente, siendo la peticionante pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 12257.

ARTÍCULO 10°. Dejar aclarado que previo al vencimiento del permiso, el interesado deberá solicitar su renovación con suficiente antelación y someter a consideración de la ADA, todo cambio y/o modificación, de acuerdo a lo estipulado en la RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA. El incumplimiento del presente artículo, es bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12257 modificado por la Ley N° 14703.

ARTÍCULO 11°. Dejar debida constancia de que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario y los profesionales actuantes en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 12°. Ordenar el alta en el padrón de usuarios al FIDEICOMISO SANTA RITA (CUIT 30-71026949-8), en su carácter de operadora del establecimiento aludido en el artículo primero, por aplicación de la Resolución ADA N° 658/18.

ARTÍCULO 13°. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su toma de razón, notificación al interesado haciéndole entrega de una copia de la presente y de la documentación técnica visada, comunicaciones y demás efectos. Cumplido, girar a la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos, para su conocimiento.